

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, y no lo hizo. Hábiles los días. 9, 10 y 11 de noviembre de 2020. No hubo días Inhabiles.

Quimbaya, Quindío. 12 de noviembre de 2020.

(Firmado en original)

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	EDWIN HERNANDO ARBOLEDA ESCOBAR
ASUNTO:	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
RADICADO:	635944089001-2015-00032-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No.

Como no fue objetada la liquidación del crédito, realizada por el apoderado judicial de la parte actora, y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado les imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.

(Firmado en original)

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
Jueza



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 122 DEL
19 DE NOVIEMBRE DE 2020

(Firmado en original)

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA
EN FIRME

24 DE NOVIEMBRE DE 2020

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario